

10384 RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.770).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), entre las calles Arco con vuelta a Canteras y el centro de transformación «PI0284».

La finalidad de la instalación es el pasar a subterráneo la línea de 15 kV, circuito sencillo, al centro de transformación «PI0284», derivación de la línea de subestación «Colmenar» a Colmenar de Oreja.

Línea subterránea de 15 kV, que tendrá su origen en la columna metálica número 14, existente en calle Arco, con vuelta a Canteras y final en el centro de transformación «PI0284». Dispondrá de cable RHV 12/20 kV de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados Al+H-16 y la longitud será de 50 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Director provincial P. A., el Subdirector provincial.—5.006-C.

10385 RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.771).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Villarejo de Salvanés (Madrid), entre las calles de Calderón de la Barca, sin número y Callejón del Toril.

La finalidad de la instalación es la de cerrar los centros de transformación «PI1587 y «PI1218», en el término municipal de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Línea subterránea a 15 kV, que tendrá su origen en el centro de transformación «PI1587 (Calderón de la Barca, sin número) y final en el centro de transformación «PI1218» (Callejón del Toril), dispondrá de cable ALPBC-PVC de 1 por 150 milímetros cuadrados 12/20 kV y la longitud será de 175 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Director provincial P. A., el Subdirector provincial.—5.005-C.

10386 RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Lérida, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso con urgente ocupación para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 kV de tensión, desde la C. H. de Baserca a la C. H. de Senet, tramo II. Referencia: 1-638-UO/2. Beneficiario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Por Real Decreto 546/1984, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 21 de marzo, ha sido declarada la urgente ocupación de bienes o derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 kV entre la C. H. de Baserca y la C. H. de Senet, tramo II, cuya titularidad corresponde a la «Empresa Nacional de Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/1966, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora en la misma comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal en que radica la finca afectada al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto podrán concurrir los titulares de los bienes y derechos afectados y demás implicados personalmente o por medio de representante debidamente apoderado, y si lo estiman procedente, acompañado de Perito y Notario, con gastos a su cargo, y podrán presentar en dicho acto cuantos datos y documentos estimen convenientes para determinar claramente los bienes afectados, su valor y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 2 de mayo de 1984.—El Director provincial, Vicente Vidal Masó.—2.504 7.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Vilaller

Fecha de reunión: 14 de junio de 1984, a las doce horas

Finca número	Nombre del expropiado	Domicilio	Polígono	Referencia catastral		
				Parcela	Cultivo	Afección (m ²)
1	Pedro Baró Roque	Pueblo de Senet	3	122	Prados	122 y un apoyo
2	Pedro Baró Roque	Pueblo de Senet	1	77	Prados	77
3	José Troquet Pellice	Pueblo de Senet	1	34	Prados	32
4	José Troquet Pellice	Pueblo de Senet	1	76	Prados	9
5	José Pique Sirat	Pueblo de Senet	1	70	Prados	56 y un apoyo
6	José Pique Sirat	Pueblo de Senet	1	101	Prados	80
7	Agustín Estremo Tauli	Pueblo de Senet	1	74	Prados	74 y un apoyo
8	Sucesores de Antonio Palacín Porte.	Pueblo de Senet	1	84	Prados	46